

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 13 de septiembre del 2021. A la mesa de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente la notificación del señor Fernando Rivera arvajal. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.499-5

DEMANDADO: GRUPO SMARTIDEAS S.A.S. NIT. 900-630.043-4

RADICACIÓN: 760014003007202100270-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, trece de octubre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de sustitución poder y al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada **Grupo Smartideas S.A.S**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y 292 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada **Sociedad Grupo Smartideas S.A.S**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y art.292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

2. ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte actora **Dra. Maritza Elizabeth Zimbala Patiño**.

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **Oscar Mario Giraldo**, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 273269 CSJ y CC No. 94.074.917, para que actúe en nombre y -representación de Banco Convertidora de Papela del Cauca S.A. Nit 817.000.499-5.

3.-Poner en conocimiento de parte demandante, las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias:

Bancolombia no registro atender oficio embargo, por no tener firma el oficio secretaría.

Banco Itau no tiene vínculo

Banco Coomeva No tiene vínculo

Banco BBVA No tiene vínculo

NOTIFÍQUESE,

Estado 14 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7cd57d8eab21c7bfb7d7703e9b8a66b348d676b796d246a6b1b555f007e9f6f

Documento generado en 13/10/2021 07:37:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>